



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO DE HARDWARE Y DE SERVICIOS PARA LA ADAPTACIÓN DEL SISTEMA DE CANCELACIÓN Y SISTEMAS DE GESTIÓN ASOCIADOS DE TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL (TUSSAM), AL OBJETO DE PERMITIR LA MIGRACIÓN DE SOPORTE DE LA TARJETA DE TRANSPORTE DEL CONSORCIO A LA TECNOLOGÍA DESFIRE 4K EV2.-

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), se evacua la presente memoria, que justifica la celebración del contrato de referencia con base en las siguientes consideraciones:

Primera.- Atendiendo a la necesidad de que el nuevo sistema de cancelación y admisión de títulos de transporte, basado en la tecnología de la tarjeta sin contactos, fuera compatible en todos los ámbitos de prestación de servicios de transporte público de los Consorcios de Transportes de Andalucía, y, al mismo tiempo, disponer del número de equipos de expendición y cancelación necesario para la implantación del mismo en el ámbito de prestación de servicios del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla, según la dimensión de las mismas en el año 2006, se procedió a la contratación mixta de homologación y suministro de equipos de expendición y control de billeteaje que posibilitara la utilización de tarjetas sin contacto como modo de pago de los usuarios del transporte público en el ámbito de los Consorcios de Transporte Metropolitano de Andalucía mediante procedimiento abierto y la forma de concurso (expediente de contratación administrativa I4/06).

Segunda.- Con ocasión del segundo contrato-programa suscrito con TUSSAM el 23 de febrero de 2009 para la integración tarifaria de los sistemas de billeteaje y accesos a su red urbana, mediante el que Consorcio se comprometió a compartir los costes que surgieran como consecuencia de la necesidad de adquirir para dicha red nuevas expendedoras, canceladoras y equipos portátiles de inspección —ya fuera motivada por el incremento de la flota o renovación total o parcial de los equipos—, la empresa municipal migró su sistema de billeteaje a la tecnología chip sin contactos, embarcando en su flota de autobuses equipos de cancelación y expendición homologados y financiados por el Consorcio, y suministrados e instalados por la empresa contratista Indra Sistemas, S.A., que han garantizado un sistema de billeteaje compatible con la red de autobuses metropolitanos y la línea I de metro.

Tercera.- En informe de 17 de mayo de 2018 obrante en el expediente, la Dirección Técnica justifica la contratación consistente en la adaptación de los sistemas de validación del operador de transporte urbano (TUSSAM) para permitir la utilización del nuevo soporte de títulos del Consorcio bajo unas especificaciones técnicas comunes en todas las áreas de transporte de Andalucía y la articulación efectiva de lo establecido en el contrato-programa suscrito entre ambos, conforme al acuerdo del Consejo de Dirección de la Red de Consorcios de 22 de junio de 2017 de acometer la migración del actual soporte de títulos de transporte metropolitano, pasando a una nueva tecnología sin contacto más avanzada.

Código Seguro de verificación:Vs/NT08raHBQ7ynrYEdRiw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirma.ctmas.es/vfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Mª Cristina Giménez Robles		FECHA	10/07/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	Vs/NT08raHBQ7ynrYEdRiw==	PÁGINA	1/3
				
Vs/NT08raHBQ7ynrYEdRiw==				



Cuarta.- Conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato son el suministro y actualización del equipamiento de expendición, cancelación y control de billeteaje, los desarrollos software, la instalación, soporte técnico, configuración inicial, montaje, formación y sesiones de pruebas necesarias de las actualizaciones de hardware, desarrollos y modificaciones de software y de los sistemas de explotación de datos, así como el suministro de equipos de reserva; y el soporte a la Administración desde la ejecución de las prestaciones relacionadas hasta la terminación del contrato para aclarar cuantas dudas de funcionalidad surjan en su alcance, asistiendo incluso a cuantas reuniones se requiera ante terceros en el caso de que así sea solicitado por la Administración.

La complejidad de las prestaciones, unida a las inconveniencias de índole técnica, económica y competencial de interferir en la elección de TUSSAM de su proveedor tecnológico actual explican la falta de idoneidad de los medios propios del Consorcio para la ejecución del contrato y justifican la elección del procedimiento negociado sin publicidad para su adjudicación.

Quinta.- De acuerdo con el objeto del contrato (CPV: 30211500 Unidad central de procesamiento (CPU) o procesadores; 30236100-3 Equipo para ampliación de memoria; 72220000-3 Servicios de consultoría en sistemas y consultoría técnica; 72230000 Servicios de desarrollo de software personalizado), puede calificarse de mixto de suministro y servicios, conforme a los artículos 16, 17, 18 y 34.2 de la LCSP, siendo su régimen jurídico de preparación y adjudicación el de los contratos de suministro por ser mayor el valor estimado de la prestación.

Sexta.- El **valor estimado** del contrato asciende a 1.451.820 euros, más 304.882,20 euros en concepto de IVA (21%), proyectándose con carácter plurianual y siendo su distribución estimada por anualidades e imputación presupuestaria la siguiente:

	2018	Aplicación	2019	Importe
Hardware	530.500	1400.44100.62700	675.688	1.206.188
Software	245.632	1400.44100.64100	0	245.632

Séptima.- En coherencia con lo expuesto en la consideración tercera, se propone la adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad, por las razones contenidas en el informe de la Dirección Técnica (arts. 168.a)2.º y c)2.º LCSP), que justifican que el suministro del material con las mismas características técnicas actuales y los servicios de adaptación solo puedan encomendarse a la empresa INDRA SISTEMAS, S.A.

Octava.- El plazo de duración total del contrato será de 3 años. No obstante, se establece un máximo de 9 meses para la ejecución de las prestaciones de suministro y actualización del equipamiento de expendición, cancelación y control de billeteaje, los desarrollos software, la instalación, soporte técnico, configuración inicial, montaje, formación y sesiones de pruebas necesarias de las actualizaciones de hardware, desarrollos y modificaciones de software y de los sistemas de explotación de datos, así como el

Código Seguro de verificación: Vs/NT08raHBQ7ynrYEdRiw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirma.ctmas.es/vfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	M ^a Cristina Giménez Robles		FECHA	10/07/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	Vs/NT08raHBQ7ynrYEdRiw==	PÁGINA	2/3



Vs/NT08raHBQ7ynrYEdRiw==



suministro de equipos de reserva; el soporte a la Administración para aclarar cuantas dudas de funcionalidad surjan en su alcance se extenderá desde la ejecución del resto de las prestaciones hasta la finalización del plazo de duración total.

LA DIRECTORA DE SERVICIOS GENERALES

María Cristina Giménez Robles

Código Seguro de verificación:Vs/NT08raHBQ7ynrYEdRiw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirma.ctmas.es/vfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	M ^a Cristina Giménez Robles	FECHA	10/07/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	Vs/NT08raHBQ7ynrYEdRiw==	PÁGINA 3/3



Vs/NT08raHBQ7ynrYEdRiw==